

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 72, 73, 75, 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y**

### **CONSIDERANDO**

La participación ciudadana organizada constituye un modelo adecuado para la realización de los programas municipales y para organizar a la comunidad en este y otros importantes rubros.

Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos les confiera así como el reglamento municipal que corresponda con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Que es obligación del Ayuntamiento contribuir a armonizar la convivencia ciudadana y asegurar la participación activa de los ciudadanos a través de sus representantes, los Delegados Municipales.

Que es necesario un marco legal que reglamente el nombramiento, remoción, función, y atribución de los Delegados y Ayudantes Municipales, para el mejor desempeño de sus actividades.

Así como también es indispensable para el Ayuntamiento estar enterado del estado que guardan las distintas delegaciones y ayudantías dentro del Municipio para tomar las decisiones pertinentes, en la realización de los distintos planes a implementar para el mejoramiento de las distintas delegaciones y Ayudantías.

Que el Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno ha buscado la participación activa de la comunidad, tanto en el diseño como en la implementación de los programas municipales a través de los delegados y ayudantes, buscando la participación ciudadana organizada, proporcionando una seguridad jurídica como condición fundamental para lograr el desarrollo de las instituciones.

Es por todo ello que se somete a la consideración del Ayuntamiento el Reglamento de Delegados y Ayudantes Municipales, con el fin de promover y fortalecer los causes de la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común sobre los intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

## REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento y establecer las atribuciones de los Delegados Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**Artículo 2.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- El Subsecretario de Gobierno;
- IV.- El Director de Delegaciones, Colonias y Poblados, y
- V.- El Delegado Municipal.
- VI.- Los Ayudantes Municipales

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Delegación Municipal, la circunscripción territorial ubicada dentro del Municipio de Cuernavaca, en la que habita un determinado número de personas; existen ocho Delegaciones Municipales las cuales son:

- I.- Lic. Benito Juárez García;
- II.- Gral. Emiliano Zapata Salazar;
- III.- Gral. Antonio Barona Rojas;
- IV.- Gral. Lázaro Cárdenas del Río;
- V.- Gral. Mariano Matamoros Orive;
- VI.- Don Miguel Hidalgo y Costilla;
- VII.- Gral. Plutarco Elías Calles; y
- VIII.- Gral. Vicente Guerrero Saldaña.

**Artículo 4.-** Por cada Delegación Municipal habrá un Delegado, que será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el

Cabildo; y durará en su cargo el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos, hasta la toma de protesta que legalmente realice la Administración que corresponda.

**Artículo 5.-** Los Delegados Municipales y Ayudantes Municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y la participación social.

**Artículo 6.-** Los Delegados Municipales están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, los Reglamentos Municipales y Acuerdos del Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** La coordinación de los Delegados Municipales y de los Ayudantes Municipales estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección de Delegaciones, Colonias y Poblados.

En todo momento, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos, que conforme a las comisiones que integren, les corresponda.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 8.-** Son atribuciones de los Delegados Municipales:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;
- II.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- III.- Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación, dentro de las setenta y dos horas siguientes, al suceso respectivo; y cuando la gravedad del asunto lo amerite deberá informar de inmediato.
- IV.- Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que se les requiera para expedir las certificaciones para las que el Secretario está legalmente facultado;
- V.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI.- Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes de su Delegación Municipal;
- VII.- Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;

**VIII.-** Reportar a los cuerpos de Seguridad Pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y

**IX.-** Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, los demás reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.

**Artículo 9.-** Los Delegados Municipales tendrán, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las siguientes:

**I.-** Auxiliar al Ayuntamiento en la administración y desempeño de las actividades de su delegación;

**II.-** Gestionar que su Delegación participe en los programas de apoyo del Ayuntamiento, así como solicitar los servicios que requiera la misma;

**III.-** Proponer al Presidente Municipal las obras públicas de beneficio para la Delegación;

**IV.-** Resolver los conflictos que se susciten en la Delegación, rindiendo un informe al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, a través del Subsecretario de Gobierno respecto de dicha resolución;

**V.-** Coadyuvar en la seguridad de los habitantes de la Delegación;

**VI.-** Solicitar en su caso, el auxilio de las dependencias de la administración pública municipal, a efecto de cumplir con las obligaciones que el marco legal vigente le imponga;

**VII.-** Vigilar y motivar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos que rigen en el municipio en las diversas materias que se regulan;

**VIII.-** Apoyar a las campañas de salud que promuevan las autoridades competentes;

**IX.-** Vigilar las obras públicas que se lleven a cabo en la Delegación y en caso de anomalías, reportar las mismas a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Contraloría Municipal; así como al Regidor de la Comisión respectiva;

**X.-** Asistir a los eventos realizados por Instituciones Educativas que se ubiquen dentro de su circunscripción;

**XI.-** Apoyar y orientar a los grupos y comités que se constituyan en la Delegación en la gestión de obras de beneficio social;

**XII.-** Fomentar, en coordinación con la autoridad correspondiente, la cultura del deporte y sus actividades inherentes al mismo, que repercutan en beneficio de la comunidad;

**XIII.-** Participar y proponer campañas de reforestación y creación de zonas de áreas verdes, en coordinación con la autoridad correspondiente;

**XIV.-** Colaborar en campañas emprendidas por la Federación, Estado o Municipios, previa autorización del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;

**XV.-** Dar aviso a la autoridad correspondiente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de un delito o falta administrativa, en el ejercicio de sus funciones;

**XVI.-** Rendir un informe quincenal a la Secretaría del Ayuntamiento.

**XVII.-** Expedir de buena fe, constancias domiciliarias, de actividad u ocupación comercial a que se dedican los habitantes de su delegación, de baja del Programa Oportunidades, de bajos recursos, de dependencia económica que le soliciten los vecinos de la demarcación, y

**XVIII.-** Las demás que le confiera el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** Para efectos de la expedición de las constancias señaladas en la fracción XVII del artículo 9 del presente Reglamento, éstas se expedirán de buena fe, haciéndoseles saber a los solicitantes y a sus testigos, las penas en que incurrir los falsos declarantes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 221 y 222 del Código Penal para el Estado de Morelos.

**Artículo 11.-** Para poder expedir las constancias señaladas en la fracción XVII del Artículo 9 del presente Reglamento, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Identificación Oficial con fotografía y copia fotostática de la misma;
- II.- Dos fotografías tamaño infantil recientes;
- III.- Dos testigos, habitantes de la misma demarcación, que deberán presentar copia fotostática de su credencial de elector;
- IV.- Documento que acredite su residencia dentro de la demarcación. El documento deberá ser el original y copia para su respectivo cotejo del recibo telefónico, de agua, cable, luz o cualquier otro que sirva para tal fin.

**Artículo 12.-** El titular de la Delegación deberá llevar, debidamente autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, un Libro de Gobierno en donde se asienten los datos principales de las Constancias expedidas.

Será la Secretaría del Ayuntamiento, con auxilio de la Consejería Jurídica, quien determinará los datos que se asentarán en el libro de gobierno, así como los formatos de las constancias, mismos que deberán ser foliados y su expedición salvo que la Ley de Ingresos disponga al respecto, será gratuita.

**Artículo 13.-** Los Delegados Municipales y Ayudantes Municipales no pueden:

- I.- Cobrar contribuciones municipales;
- II.- Autorizar ningún tipo de concesión, licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III.- Mantener detenida a persona alguna;
- IV.- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal;
- V.- Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI.- Otorgar constancias de posesión en materia de Tenencia de la Tierra,
- VII.- Celebrar actos del estado civil,
- VIII.- Autorizar ningún tipo de licencia o permiso para el uso de la vía pública para desarrollar actividades comerciales, y
- IX.- Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento y en otros ordenamientos municipales.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 14.-** En caso de que el Delegado Municipal no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Presidente Municipal, estableciéndose, al decretarse la remoción, las razones y causas en que se fundan. Informando de ello a los demás integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política Local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

#### **CAPITULO IV DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 16.-** En caso de falta temporal por más de cinco días hábiles del Delegado Municipal, entrará en funciones un Encargado de Despacho; para el caso de ausencia definitiva se autorizará un encargado de despacho, quien será designado por el Presidente Municipal, mientras se designa y nombra al nuevo Titular.

#### **CAPITULO V DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES**

**Artículo 17.-** Los Ayudantes Municipales, se constituyen como autoridades auxiliares municipales, que ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; así como las que les confiera la Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; por lo que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales:

- I.- Acapantzingo;
- II.- Ahuatepec;
- III.- Buena Vista del Monte;
- IV.- San Juan Chapultepec;
- V.- Chipitlan;
- VI.- Ocotepc;
- VII.- San Antón;
- VIII.- San Lorenzo Chamilpa;
- IX.- Santa Maria Ahuacatitlan;
- X.- Tetela del Monte; y
- XI.- Tlaltenango.
- XII.- Amatitlán

Los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo periodo que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de febrero del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento y hasta el 31 de Enero del año que corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en los 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal, los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales y en el presupuesto anual de egresos del Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de los ayudantes municipales:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;
- II.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- III.- Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad, dentro de las setenta y dos horas siguientes al suceso respectivo;
- IV.- Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento y a los Delegados con la información que se requiera para expedir certificaciones;
- V.- Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI.- Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;
- VII.- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- VIII.- Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y
- IX.- En el ámbito de su circunscripción territorial, coadyuvaran para concretar lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento, excepto la atribución contenida en la fracción XVII, ya que es exclusiva de los Delegados Municipales, por lo que auxiliara a estos para la expedición de las documentales a que alude el numeral citado.

Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen. Debiendo cumplir con las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de este Reglamento.

**Artículo 19.-** Las autoridades auxiliares podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

**Artículo 20.-** Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.



Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el periodo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Secretario del Ayuntamiento autorizará el libro de Gobierno en el que se insertarán los extractos de las constancias emitidas por los Delegados, y los formatos de éstas.

**CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los doce días del mes de Abril del año dos mil siete.

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ**

Presidente Municipal

**LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**

Síndico Municipal

**C. HÉCTOR GUERRERO MARTÍNEZ**

Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

**C. JUAN JARAMILLO FRICAS**

Regidor de Desarrollo Agropecuario

**C. EDUARDO YÁÑEZ TAPIA**

Regidor de Asuntos de la Juventud

**C. ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART**

Regidor de Protección Ambiental y Relaciones Públicas y Comunicación Social

**C. NANCY IVONNE CASTAÑEDA BARRERA**

Regidora de Turismo

**C. MARÍA ESTHER ÁLVAREZ SUÁREZ**

Regidora de Asuntos Migratorios y Protección al Patrimonio Cultural

**C. NUVIA CASTAÑEDA SALAS**

Regidora de Equidad de Género y Planificación y Desarrollo

**C. SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**

Regidora de Educación, Cultura y Recreación y Hacienda, Programación y Presupuesto

**C. ROMUALDO SALGADO VALLE**





Regidor de Gobernación y Reglamentos  
**C. DIONISIO ÓSCAR MENDOZA ACOSTA**

Regidor de Seguridad Pública y Tránsito

**C. ALEJANDRO VILLALOBOS BAUTISTA**

Regidor de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

**C. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**

Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal

**C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ NAVARRO**

Regidora de Bienestar Social

**C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA ROMERO**

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados

**C. MARINA MONJE ARIZA**

Regidora de Servicios Públicos Municipales

**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ**

Secretaria del Ayuntamiento

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

